

RAD (2017-067): EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA (C.G.P. sistema oral):  
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO CASTELLANOS (CC. 13.839.114)  
APODERADO: DR. ARNULFO VÁSQUEZ LAGOS.  
DEMANDADOS: JESMARLES S.A.S. (Nit: 900-578.980-9) (Representada legalmente por JESUS MARIN LESMES ARENGAS (CC. 91.151.357)).

Pasan las diligencias al despacho de la señora Jueza, que en atención al Decreto N. 016, proferido por este despacho, donde se suspenden los términos judiciales y acoge las medidas transitorias de salubridad pública ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556., se reprogramara la fecha para la audiencia dentro del presente proceso.  
Rionegro (S), 31 de julio de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ.  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), treinta y uno de julio de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las circunstancias antes mencionadas, se fijara nueva fecha y hora para surtir la audiencia civil aquí truncada, para el próximo diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Teniendo en cuenta que están dados los requisitos legales para llevar a cabo la diligencia de remate del 40% del derecho de dominio y propiedad del predio que está embargado, secuestrado (visto a folio 154 a 158) y una vez verificado que venció en silencio el traslado del avalúo comercial y el mismo quedo aprobado según auto fechado del 18 de diciembre de 2019, por valor de (\$677.100.980) SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE, el cual quedo en firme. Ahora bien lo procedente con fundamento en el art. 457 del CGP, por lo cual se fija la fecha antes mencionada para llevar a cabo una segunda licitación.

Se señala que el avalúo que se tendrá en cuenta es el comercial – que quedó en firme pues las partes guardaron silencio frente a su traslado- por la suma de (\$677.100.980) SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.,

Por tanto según el art.448, inciso 3º del CGP, la base de la licitación es el 70% del avalúo del bien inmueble, o sea la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA SEIS PESOS M/CTE ( \$473.970.686.oo), cifra resultante de la siguiente operación matemática:  $\$ 677.100.980.oo \times 70\% = \$ 473.970.686. oo$ .

Por ende según lo estipulado por el art. 451 del C.G.P., todo el que desee hacer postura (en sobre cerrado, suscrito por el oferente) deberá consignar previamente a la subasta a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 686152042002 en el Banco Agrario de Rionegro (S), el 40% del valor del avalúo del inmueble a rematar, que es la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 270.840,392.oo): cifra que resulta de la operación matemática:  $\$ 677.100.980,oo \times 40\% = \$ 270.840,392.oo$ .

Para el efecto elabórese el aviso que deberá contener la información estipulada en el artículo 450 del C.G.P., para que sea publicado con una antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación, como VANGUARDIA LIBERAL y en la emisora local LA VOZ DE LA INMACULADA.

Una vez publicado el aviso dentro de la oportunidad prescrita en el art. 450 del C.G.P., deberá arrimarse antes del remate para agregarlo al expediente, copia de la constancia o publicación, y un certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

